



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2014-00626-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora informa que a la fecha no ha sido posible la ubicación de más bienes del deudor para lograr el cumplimiento de la obligación y que tan pronto se ubiquen procederá a hacer la solicitud correspondiente, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-00089-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede, con relación a la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que el escrito de terminación carece de presentación personal, por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.-ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En Estado No. 205 de hoy se notifica, a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p> |
|---|

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con avalúo presentado por la parte actora. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3701
RAD: 022-2016-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-8630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$108.186.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| _____ SECRETARIA GENERAL | |

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-022-2009-01573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, mediante el cual, dan respuesta a la medida de remanentes decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3702

RADICACION: 76001-40-03-009-2019-00134-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO GANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



6
123

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3703

RADICACION: 76001-40-03-013-2017-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARÍA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3713

RADICACION: 76001-40-03-011-2019-00333-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2017-00285-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

En virtud de la constancia secretarial expedida por la oficina de apoyo de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DEJAR sin efectos el auto de fecha 14 de noviembre del año en curso visible a (folio 110.1), y en su lugar procédase al pago de los depósitos hasta la suma de \$2.663.525.49 a favor del señor JULIO CESAR CASTRO identificado con C.C No.16.243.763.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002356617 | 25/04/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002369472 | 28/05/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002382969 | 26/06/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002383564 | 26/06/2019 | NO APLICA | \$ 344.311,00 |
| 469030002394590 | 22/07/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002408967 | 21/08/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002425182 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002437847 | 22/10/2019 | NO APLICA | \$ 302.976,00 |
| 469030002439726 | 28/10/2019 | NO APLICA | \$ 198.582,49 |

NOTIFÍQUESE,

LBO

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3695

RADICACION: 76001-40-03-012-2017-00615-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la Constancia de Secretaria y revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el despacho la necesidad de modificarla, puesto que no se ajusta a la orden de mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante con la Ejecución.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO Por valor de: \$63.504.014

| CAPITAL | |
|----------------|------------------|
| VALOR | \$ 63.504.014,00 |

| TIEMPO DE MORA | | |
|-----------------------|-------|-----------|
| FECHA DE INICIO | | 11-nov-17 |
| DIAS | 19 | |
| TASA EFECTIVA | 31,44 | |
| FECHA DE CORTE | | 31-oct-19 |
| DIAS | 1 | |
| TASA EFECTIVA | 28,92 | |
| TIEMPO DE MORA | 710 | |
| TASA PACTADA | 5,00 | |

| PRIMER MES DE MORA | |
|---------------------------|---------------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,30 |
| INTERESES | \$ 925.041,80 |

| RESUMEN FINAL | |
|----------------------|---------------|
| TOTAL MORA | \$ 33.001.766 |



| | |
|---------------------------|----------------------|
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 63.504.014 |
| SALDO INTERESES | \$ 33.001.766 |
| DEUDA TOTAL | \$ 96.505.780 |

| FECHA | INTERES BANCARIO CORRIENTE | TASA MAXIMA USURA | MES VENCIDO | INTERES MORA ACUMULADO | SALDO CAPITAL | INTERESES MES A MES |
|--------|----------------------------|-------------------|-------------|------------------------|------------------|---------------------|
| dic-17 | 20,77 | 31,16 | 2,29 | \$ 2.379.283,72 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.454.241,92 |
| ene-18 | 20,69 | 31,04 | 2,28 | \$ 3.827.175,24 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.447.891,52 |
| feb-18 | 21,01 | 31,52 | 2,31 | \$ 5.294.117,96 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.466.942,72 |
| mar-18 | 20,68 | 31,02 | 2,28 | \$ 6.742.009,48 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.447.891,52 |
| abr-18 | 20,48 | 30,72 | 2,26 | \$ 8.177.200,20 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.435.190,72 |
| may-18 | 20,44 | 30,66 | 2,25 | \$ 9.606.040,51 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.428.840,32 |
| jun-18 | 20,28 | 30,42 | 2,24 | \$ 11.028.530,43 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.422.489,91 |
| jul-18 | 20,03 | 30,05 | 2,21 | \$ 12.431.969,14 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.403.438,71 |
| ago-18 | 19,94 | 29,91 | 2,20 | \$ 13.829.057,44 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.397.088,31 |
| sep-18 | 19,81 | 29,72 | 2,19 | \$ 15.219.795,35 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.390.737,91 |
| oct-18 | 19,63 | 29,45 | 2,17 | \$ 16.597.832,46 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.378.037,10 |
| nov-18 | 19,49 | 29,24 | 2,16 | \$ 17.969.519,16 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.371.686,70 |
| dic-18 | 19,40 | 29,10 | 2,15 | \$ 19.334.855,46 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.365.336,30 |
| ene-19 | 19,16 | 28,74 | 2,13 | \$ 20.687.490,96 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.352.635,50 |
| feb-19 | 19,70 | 29,55 | 2,18 | \$ 22.071.878,46 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.384.387,51 |
| mar-19 | 19,37 | 29,06 | 2,15 | \$ 23.437.214,76 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.365.336,30 |
| abr-19 | 19,32 | 28,98 | 2,14 | \$ 24.796.200,66 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.358.985,90 |
| may-19 | 19,34 | 29,01 | 2,15 | \$ 26.161.536,96 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.365.336,30 |
| jun-19 | 19,30 | 28,95 | 2,14 | \$ 27.520.522,86 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.358.985,90 |
| jul-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | \$ 28.879.508,76 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.358.985,90 |
| ago-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | \$ 30.238.494,66 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.358.985,90 |
| sep-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | \$ 31.597.480,56 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.358.985,90 |
| oct-19 | 19,28 | 28,92 | 2,14 | \$ 32.956.466,46 | \$ 63.504.014,00 | \$ 1.404.285,43 |



| RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO | TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 |
|--|---|
| CAPITAL \$63.504.014 | \$ 33.001.766 |
| • TOTAL OBLIGACION | \$ 96.505.780 |

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 96.505.780.00), como valor total del crédito.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACION POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2012-00727-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora informa que a la fecha no ha sido posible la ubicación de más bienes del deudor para lograr el cumplimiento de la obligación y que tan pronto se ubiquen procederá a hacer la solicitud correspondiente, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DIC 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2016-00351-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2010-00693-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora informa que a la fecha no ha sido posible la ubicación de más bienes del deudor para lograr el cumplimiento de la obligación y que tan pronto se ubiquen procederá a hacer la solicitud correspondiente, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS el anterior escrito que antecede a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



14

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2009-00550-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$589.818.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$589.818.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden la parte demandada para la apoderada Dra. LORENA ARICAPA CASTRILLON identificada con la C.C. No.31.309.597 y T.P. No.308.819 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002446947 | 12/11/2019 | NO APLICA | \$ 196.606,00 |
| 469030002446948 | 12/11/2019 | NO APLICA | \$ 393.212,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy

04 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



15

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 035-2014-00089-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, se agregar el acta de audiencia en la cual se definió el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGUESE los escritos allegados a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy

04 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notificó a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo SINGULAR, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3621
RADICACIÓN: 76001-40-005-2017-00830-00
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar concurriendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentado por el ejecutante, de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo SINGULAR, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3613
RADICACIÓN: 76001-40-034-2018-00392-00
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar concurriendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.-Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2018-00526-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. OFICIAR a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirvan informar si el señor LUIS ALEXANDER LOAIZA RUZ se encuentra afiliado a esa entidad y de ser así procedan a suministrar los datos del empleador. Oficiese.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo SINGULAR, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3615
RADICACIÓN: 76001-40-021-2018-00526-00
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar concurriendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentado por el ejecutante, de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 265 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2017-00349-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual la Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO quien actúa en calidad representante legal judicial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. allega solicitud de cesión de los derechos a favor de REINTEGRA S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.- como cesionario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy
04 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2016-00806-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.056.769.67.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.056.769.67, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden la parte demandada para ser recibidos por la señora MARIA JOSE LILIBETH MOSQUERA identificada con la C.C. No.1.005.863.244, según la autorización otorgada por el demandado en escrito que antecede.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 469030002182326 | 13/03/2018 | NO APLICA | \$ 2.244.660,00 |
| 469030002182328 | 13/03/2018 | NO APLICA | \$ 2.244.660,00 |
| 469030002268259 | 02/10/2018 | NO APLICA | \$ 1.567.449,67 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy

04 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



22

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2016-00635-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a su respectiva aclaración por resultar procedente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACLARAR la providencia de fecha 06 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que el vehículo de placas KDQ 194 es de propiedad del demandado Juan Manuel Torres Hurtado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 205 de hoy
04 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notificó
las partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2017-00368-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO quien actúa como apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1.- **ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de SISTEMCOBRO SAS.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S. - como cesionario.

2.- **RECONOCER** personería al Dr. CLAUDIA LILANA GUERRERO identificada con (C.C. No.42.115.441 y T.P. No.126.392 del C.S. de la J.), para actuar en nombre y representación del cesionario, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 205 de hoy
04 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2019-00187-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 43.1) asciende a la suma de \$5.530.279.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.074.374.00., que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.074.374.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA identificado con Nit. No.805.004.034-9, para ser recibidos por la Dra. ORFA MILENA CHARRIA GIRON identificada con la C.C. No.1.144.143.204.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 469030002377723 | 13/06/2019 | NO APLICA | \$ 285.430,00 |
| 469030002377724 | 13/06/2019 | NO APLICA | \$ 1.150.000,00 |
| 469030002377725 | 13/06/2019 | NO APLICA | \$ 604.337,00 |
| 469030002401796 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 1.428.149,00 |
| 469030002401797 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 1.748.495,00 |
| 469030002430532 | 04/10/2019 | NO APLICA | \$ 488.749,00 |
| 469030002444132 | 06/11/2019 | NO APLICA | \$ 444,00 |
| 469030002444133 | 06/11/2019 | NO APLICA | \$ 368.770,00 |

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy
04 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso para aplicación del artículo 317 del C.G. del P. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2009-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- OFICIAR al Centro de conciliación Asopropaz, a fin de que nos informen el estado actual del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Lucy Sánchez Aguirre, quien se encuentra demandada dentro del presente asunto. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



70
26

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3628

RADICACION: 76001-40-03-021-2019-00395-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARÍA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



22

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-013-2003-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante que anteceden, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- REMÍTASE a la abogada EDIHT AMPARO MERA A. al oficio 2497 del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal, visible a folio 84, en su numeral segundo, del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO.- INSTAR a la abogada EDIHT AMPARO MERA A. a que previo a la presentación de memoriales, revise las actuaciones surtidas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---|
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



28

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2018-00629-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad E.P.S, Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actual del demandado, la misma se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado WILLIAM ENRIQUE ARCE PACUAR, identificado con C.C. 16.751.867, toda vez que en la página web ADRES, el demandado está afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-029-2019-00065-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad COOMEVA E.P.S. S.A., a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actual del demandado, la misma se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a COOMEVA E.P.S. S.A., a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado HERMES ALFONSO NIETO CASTRO, identificado con C.C. 16.695.315, toda vez que en la página web ADRES, el demandado está afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE. **LIBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3627

RADICACION: 76001-40-03-027-2018-00759-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARÍA GENERAL | |

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3626

RADICACION: 76001-40-03-002-2016-00760-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: 04 DIC 2019 | a las 8:00 am |
| SECRETARÍA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 019-2013-00166-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Revisado el expediente y como quiera que lo que se pretende es el levantamiento de las medidas cautelares por la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, se procederá a oficiar nuevamente al Juzgado 1 Civil del Municipal de Cali, en virtud de que ese Despacho, dejó a disposición los bienes allá desembargados.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-OFICIAR DE MANERA URGENTE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que procedan a dar contestación de lo comunicado mediante oficio No. 008-2074 de fecha 26 de septiembre de 2019, notificado el día 10 de octubre de 2019, mediante el cual se le solicita informar a este despacho, con que oficio dejaron a disposición de este proceso los bienes allá desembargados; lo anterior, en virtud a la comunicación emanada por ese Despacho No. 1330 de fecha del 08 de septiembre de 2014, dentro del proceso que cursa en esa dependencia con Rad. 001-2012-00048, mediante el cual, se nos comunicó de la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia de ello se dejó por cuenta de este proceso las medidas cautelares allá desembargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am.

SECRETARIA

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial, Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 76001-4003-002-2016-00670-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali - Valle, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente, el despacho judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio **Nro. 3256** visible a folio **05** del cuaderno de medidas y actualizando en ellos la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---------------|
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARÍA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de autorización de dependencia judicial. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2017-00695-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- NEGAR la solicitud de autorización hecha por la apoderada de la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos de la dependencia judicial de que trata el artículo 27 del Decreto 196/71.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica a un abogado para actuar dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-026-2018-00089-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y en atención al escrito donde la representante legal de la parte demandante, confiere poder a una profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, la abogada posee una tarjeta profesional vigente, por lo tanto se procederá a reconocer personería jurídica a la togada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO identificada con C.C. Nro. 66.849.103 y con Tarjeta Profesional Nro.130.379 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo SINGULAR, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3612
RADICACIÓN: 76001-40-023-2019-00233-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintisiete (27) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar concomiendo del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentado por el ejecutante, de conformidad con los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 265 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



38

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-013-2013-00619-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la parte demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio **Nro.008-2420**, visible a folio **68** del cuaderno principal y actualizando en ellos la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO GANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

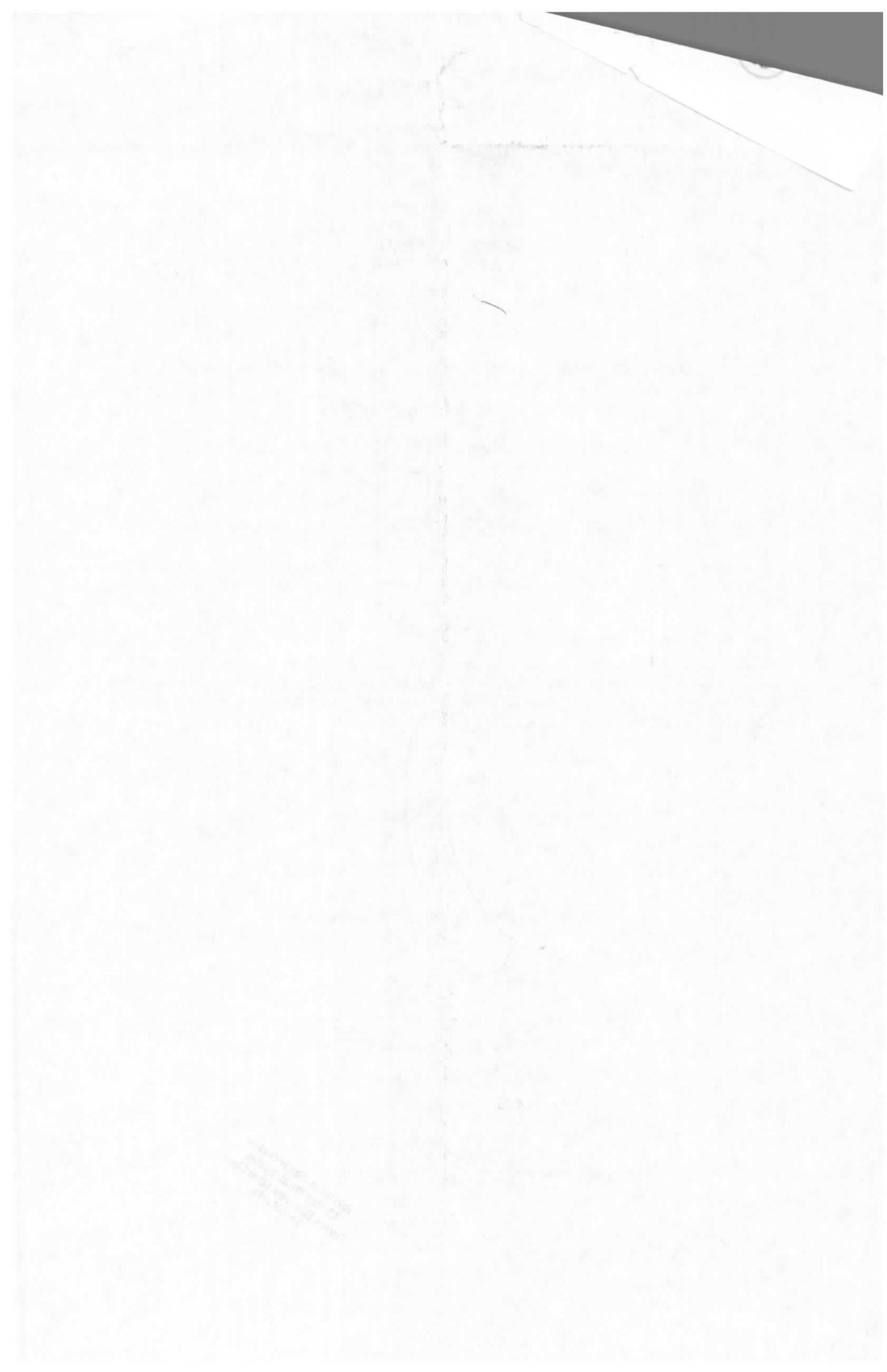
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**





CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a la EPS del demandado, para saber los datos de su empleador. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-022-2009-01832-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, el juzgado procederá a oficiar a la entidad EPS SANITAS S.A., a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar del demandado, la cual el la encargada de suministrar la información de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a EPS SANITAS S.A., a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado OSCAR JAVIER ORTIZ ARIAS, identificado con C.C. 1.114.058.064, toda vez que en la página web ADRES, el demandado está afiliado al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso para aplicación del artículo 317 del C.G. del P. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 02-2013-00570-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- OFICIAR al Centro de conciliación Justicia Alternativa a fin de que nos informen el estado actual del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Teresita Angel Espinosa, quien se encuentra demandada dentro del presente asunto. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



90

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2015-00113-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, Veintiocho (28) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, de requerir al pagador del demandado para que de cumplimiento de la medida decretada, por ser procedente, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE al Señor Pagador del BANCO POPULAR S.A., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio Nro. 08-1416 de fecha 12 de julio de 2018, proferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual se le comunica del embargo y retención del 27% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado ALVARO ANTONIO HENAO PRUAÑOS identificado con C.C. 94.426.101, como empleado de dicha entidad. Por lo anterior, proceda dar respuesta y realizar las debidas consignaciones de los descuentos **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

SEGUNDO.- PREVÉNGASE al Pagador del BANCO POPULAR S.A., de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No. <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| SECRETARIA GENERAL | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con memorial para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-019-2015-00022-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, Veintisiete (27) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio **Nro.08-3270**, visible a folio **117** del cuaderno principal y actualizando en ellos la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la entrega del oficio de desembargo en referencia, a la apoderada **DORIS NUÑEZ SUAREZ**, identificada con C.C. 31.294.997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| En Estado No <u>205</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. | |
| Fecha: <u>04 DIC 2019</u> | a las 8:00 am |
| <hr/> SECRETARIA GENERAL | |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el presente proceso se encuentra terminado y obra una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2007-00229-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada y en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen, esta judicatura se abstendrá de entregar depósitos, toda vez obra una solicitud de remanentes la cual se encuentra vigente y por lo tanto se procederá a dejar a disposición del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso al proceso con radicado 20-2001-00889-00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

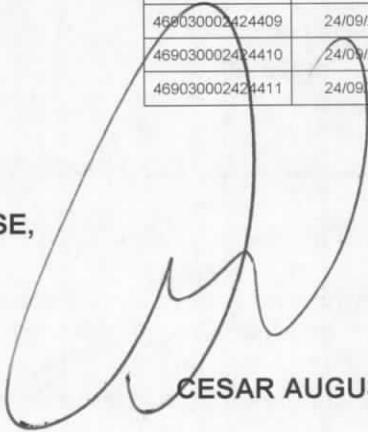
1.- ABSTENERSE de la entrega de los depósitos a la parte demandada en virtud de la solicitud de remanentes que se encuentra vigente en este asunto.

2.- SOLICITAR a la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la transferencia de los dineros que a continuación se relacionaran con destino a la cuenta del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo con Rad. 20-2001-00889-00, que adelanta LUZ ENITH CARDONA MONTOYA en contra de la señora MARIA ELIZABETH AULLON CAÑAR identificada con la C.C. No.66.809.646.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002424376 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 116.854,00 |
| 469030002424377 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 113.223,00 |
| 469030002424378 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 138.886,00 |
| 469030002424379 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 138.886,00 |
| 469030002424380 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424381 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424382 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424383 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424384 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424385 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 133.867,00 |
| 469030002424386 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 143.393,00 |
| 469030002424387 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 143.393,00 |
| 469030002424388 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 499.901,00 |
| 469030002424389 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 205.676,00 |
| 469030002424390 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 93.140,00 |
| 469030002424391 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 252.617,00 |
| 469030002424392 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424393 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424394 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424395 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424396 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424397 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424398 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424399 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424400 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |

| | | | |
|-----------------|------------|-----------|---------------|
| 469030002424401 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 145.399,00 |
| 469030002424402 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 143.119,00 |
| 469030002424403 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 143.119,00 |
| 469030002424404 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 143.119,00 |
| 469030002424405 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 142.317,00 |
| 469030002424406 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |
| 469030002424407 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |
| 469030002424408 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |
| 469030002424409 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |
| 469030002424410 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |
| 469030002424411 | 24/09/2019 | NO APLICA | \$ 141.113,00 |

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2017-00087-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 110.1.1) por valor de \$4.722.217.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.257.269.00.

En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.041.111.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- **SOLICITAR** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos que se encuentran disponibles de pago hasta la suma de \$1.041.111.00 a favor de la apoderada de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la C.C. No.31.388.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

| Número del Título | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002401220 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 322.467,00 |
| 469030002401221 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 312.523,00 |
| 469030002401224 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 312.523,00 |
| 469030002401225 | 05/08/2019 | NO APLICA | \$ 322.467,00 |

2.- **REQUERIR** al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 205 de hoy 04 DIC 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO